



RESOLUCION No. CSJRR16-399
Lunes, 05 de septiembre de 2016

“Por medio de la cual se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16- 208 del 15 de junio de 2016 que conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, interpuesto por la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT para los cargos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05 Y 07 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA RISARALDA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 176 de 2009, proferido por esta Sala, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 31 de agosto de 2016, con ponencia de la Magistrada BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 176 de Septiembre 9 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la convocatoria para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Que Mediante la Resolución No. 059 de Febrero 15 de 2010, Resolución No. 181 de Mayo 12 de 2010 Resolución No. 186 de Mayo 18 de 2010, Resolución No. 225 de Junio 09 de 2010, Resolución No. 321 de Septiembre 14 de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda decidió la admisión de los aspirantes al concurso.

Que mediante Resolución No. 109 de Abril 12 de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, expide el listado con los resultados de la Prueba de Conocimientos.

Que mediante Resolución No. 259 del 29 de septiembre de 2011 y Resolución No. 261 del 04 de octubre de 2011, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resuelve los Recursos Contra la Resolución No. 109 De 2011.

Que mediante Resolución CSJRR15-160 del 20 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, realizó la respectiva publicación sobre los resultados de las entrevistas.

Que mediante Resoluciones CJRES16-68 del 04 de marzo de 2016 y CJRES16-71 del 04 de marzo de 2016, la Doctora MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS, Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resuelve los recursos en contra de la Resolución No. CSJRR15-160 (publicación resultados de las entrevistas).

Que el 15 de junio de 2016 se expidió la Resolución No. CSJRR16-208 por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009

Que el 12 de julio de 2016, la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT, presenta recurso de Reposición y en subsidio Apelación para los cargos de Asistente Administrativo grados 05 y 07 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en contra de la Resolución No. CSJRR 16-208 del 15 de junio de 2016 *por la cual se conforma el Registro de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, como resultado del Concurso de Méritos, convocado mediante Acuerdo No. 176 del 09 de septiembre de 2009.*

Que en el recurso, la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURTH, presenta una solicitud y a su vez esgrime como razones para fundamentar su inconformidad lo siguiente: *se haga la modificación respectiva y se incremente el puntaje por la referida capacitación y por la experiencia demostrada" haciendo referencia a que entre el año 2001 a 2009, y posteriormente ingresó a laborar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira";* y que obtuvo cero (0) como calificación de la capacitación siendo bachiller en el año 2000 y tecnóloga industrial en el año 2010.

Que la Señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT obtiene los siguientes puntajes según la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016:

cédula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional	Total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
42137790	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05	0	0	468,40	150,00	618,40

cédula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia	total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
42137790	ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 07	0	0	550,94	150,00	700,94

Que una vez estudiada la hoja de vida de la aspirante, se pudo corroborar que la inscripción realizada fue para concursar por los cargos de Asistente Administrativo grado 05 y Auxiliar Administrativo grado 03 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, presentándose un error mecanográfico al momento de elaborar el Registro Seccional de Elegibles objeto del recurso que se resuelve, toda vez que en la misma la recurrente aparece dentro de los aspirantes al cargo de Asistente Administrativo grado 07, lo cual constituye una irregularidad que debe ser corregida excluyendo a la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT del Registro Seccional de Elegibles para el cargo mencionado y procediendo a incluirla dentro del Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo grado 03 de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que así las cosas para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03, la aspirante obtuvo los siguientes puntajes los cuales deben ser incluidos dentro de la lista correspondiente a este cargo:

cédula	cargo clasificado	Total puntaje experiencia y docencia adicional	Total puntaje capacitación y publicaciones	total puntos prueba	entrevista	total
42137790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 03	20	0	600	150,00	770,00

Que conforme a lo anterior, la recurrente teniendo pleno conocimiento de los cargos para los cuales se había inscrito, toda vez que diligenció de manera personal y suscribió el formato de inscripción, en ningún momento solicita ser excluida del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 07 por no haberse inscrito para el mismo, pero tal situación debe ser corregida para garantizar el derecho a la igualdad de los demás concursante, el respeto por el principio de objetividad que rige este tipo de procedimientos administrativos y conforme lo señala el párrafo tercero del numeral 4 del acuerdo 176 de 2009, procediendo a excluirla para tal cargo y procediendo a incluirla para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03, con el puntaje previamente otorgado para el mismo, ya que para este en particular no presentó recurso la aspirante.

Que una vez revisados los documentos que aportó la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT al momento de la inscripción, ya que los documentos que anexa al recurso son posteriores a la fecha de inscripción, se encuentra que no es posible aumentar la calificación referente a la "experiencia adicional", toda vez que al momento de

la inscripción tal como se corroboró en la hoja de vida de la aspirante, no se encuentran los respectivos documentos que certifiquen, en los términos de lo exigido por el Acuerdo No 176 de 2009, el desempeño de cargos que permitan asignar puntaje por el ítem al que hace referencia la recurrente.

Que en lo referente a la "Capacitación y Docencia", tampoco es viable incrementar el puntaje otorgado, toda vez que en igual sentido a lo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, al momento de la inscripción tal como se corroboró en la hoja de vida de la aspirante, no se encuentran los respectivos documentos que certifiquen en los términos de lo exigido por el Acuerdo No 176 de 2009, el haber participado en cursos con superioridad a 40 horas, ni otro tipo de estudios que permitan asignar puntaje por el ítem al que hace referencia la recurrente.

Que en lo que concierne al reproche, en el sentido que no concuerdan los puntajes asignados en la Resolución No. CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016, a través de la cual se establece el registro seccional de elegibles, con el otorgado en la Resolución No 109 de 2011, el mismo no tiene entidad suficiente para prosperar, toda vez que la segunda resolución a la que se hace referencia en el recurso, corresponde al puntaje asignado a la prueba de conocimientos en la cual la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT, obtuvo un puntaje de 468,40 para el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 y la calificación total que le fue otorgada y que aparece en la primera resolución mencionada, hace referencia a los puntajes de experiencia adicional, y capacitación, por lo que no es de recibo la discrepancia planteada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Excluir a la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT identificada con cedula de ciudadanía No. 42.137.790, del Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Asistente Administrativo Grado 07 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Incluir a la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT identificada con cedula de ciudadanía No. 42.137.790, dentro del Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo grado 03 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, con la asignación calificada en puntos de 770,00, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3°. No reponer la asignación calificada en puntos a la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT, para el cargo de Asistente Administrativo grado 05 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 4°. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, para el cargo de Asistente Administrativo grado 05 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 5°. Rechazar de plano el recurso de apelación interpuesto para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Notificación. La presente Resolución se notificará en la siguiente dirección electrónica: clau8060@gmail.com tal como lo solicita la señora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT.

ARTICULO 7°. Comunicación. La presente Resolución se comunicará mediante fijación durante el termino de ocho (08) días hábiles, en las carteleras del Palacio de Justicia de Pereira, y a título informativo publíquese en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (parte

superior de la página costado derecho). link Consejos Seccionales; link Risaralda; link concursos; link convocatoria No. 2; link Recursos Etapas de la Convocatoria.

ARTICULO 8°. Recursos. Contra la Presente Resolución no proceden los Recursos pertinentes de la vía Administrativa.

Dada en Pereira - Risaralda, el cinco (5) de septiembre de 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta

BEAV/JRT/beav


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira

De: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2016 a las 5:04 p.m.
Para: 'clau8060@gmail.com'
CC: Alejandra Giraldo Osorio - Pereira; Camila Gómez La. - Pereira
Asunto: RESOLUCION N° CSJRR16-399 se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 - CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT
Datos adjuntos: RESOLUCION N° CSJRR16-399 se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 - CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT.pdf

Un cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir en archivo adjunto RESOLUCION N° CSJRR16-399 se resuelve un recurso contra la Resolución CSJRR16-208 del 15 de junio de 2016 CLAUDIA PATRICIA ZAPATA BETANCOURT, del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Cordialmente,

BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ

Presidenta Consejo Seccional

JAIME ROBLEDO TORO

Magistrado Consejo Seccional

ORIGINAL FIRMADO